GAP AJ No. 19/2020.

DE:	**Abog. Cesar A. Saifildin.** **Asesoría Jurídica.**
PARA:	**Lic. Juan Antonio Camp.** **Unidad Operativa de Contrataciones.**
FECHA:	**02/06/2020.**
TEMA:	**Dictamen referente a la solicitud de Modificación de Contrato sobre Actualización de Matricula y Reorientación de raciones en los Lotes 02 y 05, referente a la Licitación Publica Nacional sobre " SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTEO DE ALTO PARANA – PLURIANUAL 2020".**

EL ASESOR JURIDICO DE LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA, en relación a la solicitud remitida por la UOC, por MEMORANDUM U.O.C. Nº 166, requiriendo parecer Legal referente a la Modificación de los Contratos Nº **03 y 06/2020**, adjudicado a las firmas, FITRA S.R.L. y COPACABANA de Teofilo Amarilla Silvero, respectivamente, conforme Licitación Pública Nacional Nº 01/2020, ID Nº 372.868, sobre **"SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA – PLURIANUAL 2020".**, refiere;

Que, conforme a la Dirección de Alimentación Escolar dependiente del MEC. Nota DAE Nº 572/2020 de fecha 11 de Mayo de 2020, se autoriza a la Gobernación de Alto Paraná a realizar la Modificación de Contrato en referencia a la Actualización de Matricula y Reorientación de raciones, por el cierre de 2 Instituciones educativas y por tal motivo también autoriza la reubicación de los estudiantes provenientes de las instituciones cerradas y dicha modificación se detalla en el cuadro siguiente, autorizado por la DAE:

Nº	Instituciones	Distrito	Condición	Cantidad de Alumnos
1	Esc. Bás. Nº 3608 Emiliano R. Fernandez	Los Cedrales	Cerrada	12
2	Esc. Bás. Nº 7698 Karai Poty	Itakyry	Cerrada	4

Se solicita la reorientación a las Instituciones que se detallan a continuación:

Nº	Instituciones	Distrito	Cantidad de Alumnos	Cantidad de Alumnos Final
1	Esc. Bás. Nº 3605 Maria Auxiliadora	Los Cedrales	42	54
2	Esc. Bás. Nº 2683 Heroes del Chaco	Itakyry	29	33

Gobernación del Alto Paraná

De conformidad con lo dispuesto en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas en su ***Art. 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito"*** y conforme a lo estatuido en la Resolución DNCP N° 5695/2019, corresponde introducir modificaciones unilaterales a los contratos de Adjudicación N° 03 y 06/2020,

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones y la Secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná, conforme se puede observar en el Memorandum S.E.G.A.P., de fecha 11 de Mayo de 2020 y los Dictámenes Justificativos N° 06 y 07/2020, refieren que la reorientación de los alumnos y las raciones quedan de la siguiente manera:

Nº	Instituciones	Distrito	Condición	Cantidad de Alumnos
1	Esc. Bás. Nº 7698 Karai Poty	Itakyry	Cerrada	4

Nº	Instituciones	Distrito	Cantidad de Alumnos Actualizada
1	Esc. Bás. Nº 2683 Heroes del Chaco	Itakyry	33

LOTE N° 03 – LOS CEDRALES

Contrato N° 06/2020 – TEOFILO AMARILLA

Nº	Instituciones	Distrito	Condición	Cantidad de Alumnos
1	Esc. Bás. Nº 3608 Emiliano R. Fernandez	Los Cedrales	Cerrada	12

Nº	Instituciones	Distrito	Cantidad de Alumnos Actualizada
1	Esc. Bás. Nº 3605 Maria Auxiliadora	Los Cedrales	54

Que, dichas modificaciones tienen su justificación en el Art.55, citado más arriba, en el Interés Público, el cual es la Alimentación Escolar a alumnos de las diferentes Instituciones Educativas del Departamento, por la que está comprometida el eficiente y racional uso de los recurso del Estado, garantizando con ello la correcta distribución de los alimentos a ser distribuidos a esta población que necesita de una protección más cuidadosa.

Que, con la modificación planteada se observa que no se vulnera ningún principio consagrado en la Ley Nº 2051/03, de Contrataciones Públicas y reglamentaciones, como también ninguna otra disposición legal que rigen la materia; al contrario se busca con ello que las necesidades publicas satisfagan en tiempo y forma, la calidad y costo asegurando de esta manera al Estado Paraguayo y a las personas las mejores condiciones.

Por tanto esta Asesoría Jurídica, es del parecer que corresponde la modificación de los contratos respetivos con las firmas adjudicadas en la Licitación Publica Nacional N° 01/2020, ID N° 372.868, sobre **"SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTEO DE ALTO PARANA – PLURIANUAL 2020"**, por lo que corresponde realizar las adendas respectivas para la modificación

Gobernación del Alto Paraná – República del Paraguay – Asesoría Jurídica

solicitada, con la aclaración que dichas modificaciones tienen un plazo de 45 días, a partir de la fecha de emisión a fin de realizar los procedimientos administrativos.

Es mi dictamen.

.....
César Augusto Saifildin.
Asesoría Jurídica.
G.A.P.

Gobernación del Alto Paraná
Asesoría Jurídica